



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICO Y ELECTRÓNICO

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTE.**

**RECURSO DE APELACIÓN:
TEECH/RAP/009/2020**

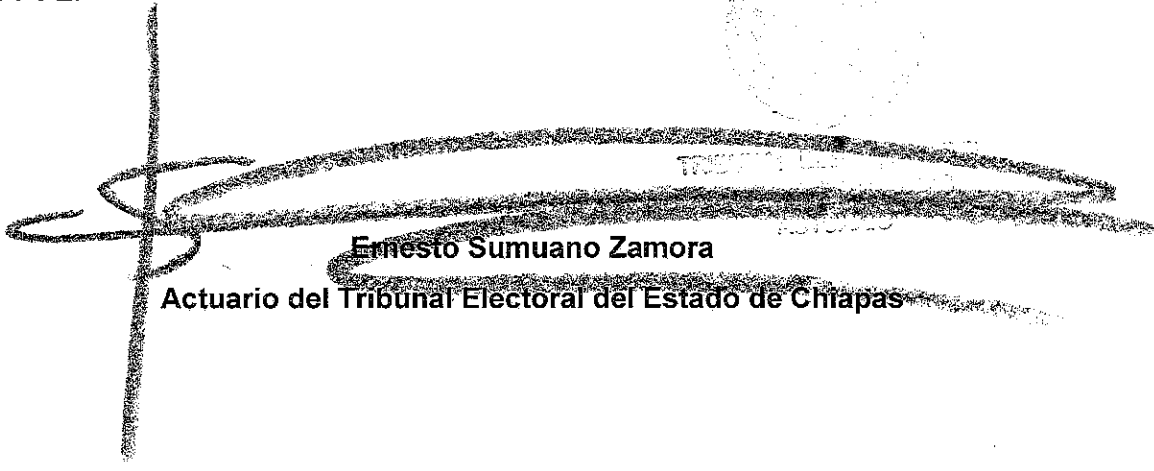
**ACTOR: MARCO VINICIO BARRERA
MOGUEL, EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO MORENA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **18:00 Dieciocho horas del día Treinta de Diciembre de Dos Mil Veinte**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **Veintinueve de Diciembre de Dos Mil Veinte**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **Recurso de Apelación**, en el expediente: **TEECH/RAP/009/2020**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **Veintinueve de Diciembre de dos Mil Veinte**, constante de **02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321, y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, los diversos 42 y 43, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, así como también el Romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales No Presenciales, Sustanciación de Expedientes y Notificación de Sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; visible en la ruta electrónica: <http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/transparencia/manuales/LINEAMIEN>

TOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES TEECH 2
020.pdf y con base en el **ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal**
Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2020, por el que se
emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de
impugnación a través del sistema de videoconferencias; impresa en el DOF
con rubro **22/04/2020: “ (...);** firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE.-----

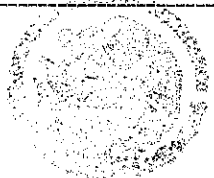


Ernesto Sumuano Zamora
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Siendo las diez horas del día treinta de diciembre de dos mil veinte, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; y 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, del oficio TEECH/SG/250/2020, de fecha veintinueve de diciembre del año que transcurre, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las nueve horas. Lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de diciembre de dos mil veinte.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento, con el oficio de referencia, mediante el cual, en cumplimiento al proveído de veintinueve de diciembre del presente año, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia, el expediente número TEECH/RAP/009/2020, formado con motivo al Recurso de Apelación, presentado por el representante sustituto de MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana¹, mediante el cual impugna el "acuerdo por el que, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en observancia a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, aprueba la modificación al calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las elecciones de diputadas y diputados locales, así como de miembros de ayuntamientos de la entidad"; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas²; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas³; 21, fracciones IV, V y VI, así como 107, párrafos primero y tercero, del Reglamento Interior de este Tribunal; y del punto 5, del Acuerdo de Pleno de este Tribunal, de treinta de noviembre del año en curso⁴, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**-----

¹ En adelante, Consejo General.
² Para menciones posteriores, Código de Elecciones.
³ En adelante, Ley de Medios.
⁴ "ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN ASUNTOS ELECTORALES Y LABORALES CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL BROTE DEL VIRUS COVID-19, Y SE HABILITAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL 2021, DE LOS CUALES DE AVISO DE SU PRESENTACIÓN A ESTE TRIBUNAL, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO", visible en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, consultable en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/acuerdo_ampliacion_de_suspension_301120.pdf

I.- Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente **TEECH/RAP/009/2020**, constante de ochenta y tres fojas útiles. Agréguese el referido oficio a los autos del citado expediente, para que obre como corresponda, y continúese su foliación de manera consecutiva.-----

II.- **Radíquese** el expediente remitido a esta Ponencia bajo el número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General.-----

III.- Téngase por presentado el medio de impugnación (Recurso de Apelación), promovido el representante sustituto de MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana⁵; y el Informe Circunstanciado de la Autoridad Responsable, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.-----

IV.- Con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV; 35, numeral 1, fracción I; 36, numeral 1, fracción I, inciso a) de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el actor, en virtud del reconocimiento realizado por la propia autoridad señalada como responsable, al emitir su informe circunstanciado⁶.-----

V.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, tal y como lo solicita el accionante, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en **Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29060**, en el **área de representantes de los Partidos Políticos**, en el interior del edificio del IEPC, y para tales efectos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1 y 36, numeral 1, fracción I, inciso c) de la Ley de Medios, se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones, a los ciudadanos **Juan José Carrera Nadal, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruiz, Dimas Alberto Molina Ramos, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Joel Arahony Barrientos Martínez, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Daniel Alberto Peña Reyes, Azaria Catherine Barrera Interián**; así también, se les tiene como autorizados para que de forma indistinta, se impongan en autos, acudan al desahogo de pruebas y realicen alegatos, bastando con que una de las personas enlistadas, sea quien se apersona a realizar estas últimas acciones.-----

VI.- Así mismo, conforme a lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de

⁵ En adelante IEPC

⁶ Visible a fojas 001, 002 y 010 del expediente que nos ocupa.



Chiapas, con relación al artículo 20, numeral 1, y 22 de la Ley de Medios, se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte del promovente, la cuenta de correo electrónico martindcazare@hotmai.com. En tal virtud, se hace del conocimiento de la parte promovente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas por este conducto, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, el promovente tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.-----

VII.- De conformidad con el artículo 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones, con relación al 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el expediente que nos ocupa, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.**

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** de la **autoridad responsable, Consejo General del IEPC**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak, de esta ciudad capital** y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos a los ciudadanos Ernesto López Hernández, Ubaldino Escobar Guzmán, Oscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcea, y Jorge Antonio Aguilar Cuesta. -----

IX.- De igual forma, conforme a lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID 19⁷, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, y toda vez que se advierte que han existido comunicaciones vía correo electrónico entre la Secretaría General de este Tribunal y la autoridad responsable⁸, se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el recurso que nos ocupa, el correo electrónico: juridico@iepc-chiapas.org.mx, lo anterior, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se

⁷ Ídem

⁸ Foja 53, del expediente TEECH/RAP/009/2020.

hace del conocimiento de la autoridad responsable que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas por este conducto, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, la autoridad demandada tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.-----

X.- Finalmente, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, **se le hace del conocimiento al actor** que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro y el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta la primera, e Instructora y Ponente del presente asunto la segunda de los mencionados.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 25, 26, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios, y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

AKBA/jgvs/

